

FORMULARIO No. 2

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO POR INVITACIÓN PÚBLICA No 07 DE 2024 CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL NUEVO EDIFICIO DE TRIBUNALES (PALACIO DE JUSTICIA) DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA, BAJO EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA.”

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

El plazo para presentar observaciones a los términos de referencia fue hasta el 08 de noviembre de 2024, posterior a este se recibieron observaciones de forma extemporánea, a éstas se procede a dar respuesta a continuación.

OBSERVACIÓN 1

➤ Mediante correo electrónico enviado el 15 de noviembre de 2024:

“Una vez revisado los términos de condiciones y las respuestas a las observaciones publicados por la entidad, así como el ALCANCE No. 1 – FECHA DE PUBLICACIÓN 14 DE NOVIEMBRE DE 2024., teniendo en cuenta todos los requisitos que se requieren para participar en el proceso en mención, solicitamos a la entidad aplazar el cierre del proceso por lo menos tres semanas, con el fin de poder armar la propuesta, esto en garantía del principio de libre concurrencia.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1:

El **Patrimonio Autónomo**, se permite informar la NO ACEPTACIÓN de la solicitud realizada. En principio sea importante precisar que el proceso por Invitación Pública No. 07 de 2024, se ha adelantado con plena sujeción a las disposiciones previstas en el Manual Operativo, en especial a los principios de selección objetiva, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia, responsabilidad y planeación. Adicionalmente, los Términos de Referencia fueron publicados desde el 25 de octubre de 2024, en los que se estableció como fecha límite para el recibo de ofertas el 25 de noviembre del año en curso, además, en el marco del proceso no se evidenciaron razones, fácticas, técnicas o jurídicas que sustentaran la modificación del cronograma para establecer un término adicional para la presentación de ofertas.

OBSERVACIÓN 2

➤ Mediante correo electrónico enviado el 19 de noviembre de 2024:

“Si bien la fiduciaria ya procedido dos veces al desarrollo del proceso de selección para la construcción de tribunales en Medellín, se denota que en esta tercera vez la entidad en las respuestas de las observaciones desestima la solicitud de muchos de los interesados en contar con un tiempo prudencial para la Estructuración de los requisitos y solo se limita a contestar que no acepta la observación y se mantiene el cronograma del proceso, lo cual es subjetivo y desprovisto de fundamentación lógica Ya lo que se busca con este tipo de solicitudes es la debida confección de las propuestas más aún cuando se ha decretado desierto tres veces por efectos de elementos propios de la confección y Estructuración de las propuestas frente a la acreditación de requisitos, por tal motivo atendiendo a la debida motivación se solicita a la entidad a la entidad justificar la subjetividad de las respuestas otorgadas y la explicación de porqué no es posible la modificación del cronograma del proceso de selección adicionalmente se analice la posibilidad de darle oportunidad de la pluralidad de oferentes en un término adicional de 5 días para contar con la debida Estructuración ya que el contenido del proceso es complejo en su acreditación Creemos que es contradictorio no se garantice la oportunidad de la debida presentación de propuestas en un proceso declarado fallido tres veces por la entidad y siendo este gran proyecto una gran obra que beneficiara tanto la justicia como la comunidad de nuestra querida patria por lo que además nosotros estamos presto a realizar el control social a este gran proyecto por lo que solicitamos muy respetuosamente que se de la oportunidad de la pluralidad de oferente para que en esta tercera vez si se concrete y se adjudique a un proponente que sea garantía para la entidad contratante.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2:

El **Patrimonio Autónomo**, se permite realizar las aclaraciones del caso a la observación presentada, al igual que indica, la NO ACEPTACIÓN de la solicitud realizada.

La fiduciaria en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FC - PAD CSJ - TRIBUNALES MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, adelanta el proceso de selección del administrador delegado para el proyecto, en principio sea importante precisar que el proceso por Invitación Pública No. 07 de 2024, se ha adelantado con plena sujeción a las disposiciones previstas en el Manual Operativo y a los principios de selección objetiva, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia, responsabilidad y planeación, no es claro el parámetro que se tiene para calificar las respuestas a las observaciones de subjetivas, si con sujeción a los

principios mencionados se estableció el cronograma del proceso, publicado desde el 25 de octubre de 2024, en el que se instauró como fecha para el recibo de ofertas el día 25 de noviembre del año en curso, además, en la actualidad no hay razones de hecho ni de derecho que justifiquen un término adicional para la fecha límite de presentación de ofertas.

Por otro lado, no existe subjetividad en la respuesta dada a quienes realizaron la observación dentro del término estipulado, atendiendo a que este obedece a la programación con que cuenta el **Patrimonio Autónomo** para adelantar el proyecto, además es importante tener en consideración que no hay una estimación objetiva, unificada y sustentada sobre el término adicional que se solicitó, por lo que de escogerse una de las opciones manifestadas afectaría en gran medida la imparcialidad que se debe tener por parte del **Patrimonio Autónomo**.

De otro lado, se considera importante recordar que de acuerdo con lo establecido en la Ley 850 de 2003, en especial en lo que concierne al artículo 17 de la normativa, el cronograma establecido para la Invitación Pública 07 de 2024, no contraria las disposiciones normativas en mención.

OBSERVACIÓN 3

➤ Mediante correo electrónico enviado el 22 de noviembre de 2024:

“Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de manifestar que en días pasados envíe una observación en la que solicitaba el aplazamiento del cierre de la licitación en mención, dicha solicitud no ha sido respondida por la entidad, lo que nos lleva a la necesidad de enviar copia a las entidades de control, así como a la oficina de transparencia de la presidencia de la república y también a los medios de comunicación, ya que según se escucha, ese proceso lo estarían direccionando para unos contratistas específicos y por eso la negativa de la entidad en aplazar el cierre.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3:

El **Patrimonio Autónomo**, se permite informar que el proceso por Invitación Pública No. 07 de 2024, se ha adelantado con plena sujeción a las disposiciones previstas en el Manual Operativo y a los principios de selección objetiva, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia, responsabilidad y planeación. Adicionalmente, y como es de su conocimiento los Términos de Referencia fueron publicados desde el 25 de octubre de 2024, en los que se estableció como fecha para el recibo de ofertas el 25 de noviembre del año en

curso. Por último, no hay razones de hecho ni de derecho que justifiquen un término adicional para la fecha límite de presentación de ofertas.

Por lo anterior, la observación presentada NO ES ACEPTADA.

OBSERVACIÓN 4

➤ Mediante correo electrónico enviado el 22 de noviembre de 2024

“Si bien la fiduciaria ya procedido dos veces al desarrollo del proceso de selección para la construcción de tribunales en Medellín, se denota que en esta tercera vez la entidad en las respuestas de las observaciones desestima la solicitud de muchos de los interesados en contar con un tiempo prudencial para la Estructuración de los requisitos y solo se limita a contestar que no acepta la observación y se mantiene el cronograma del proceso, lo cual es subjetivo y desprovisto de fundamentación lógica. Ya lo que se busca con este tipo de solicitudes es la debida confección de las propuestas más aún cuando se ha decretado desierto tres veces por efectos de elementos propios de la confección y Estructuración de las propuestas frente a la acreditación de requisitos, por tal motivo atendiendo a la debida motivación se solicita a la entidad a la entidad justificar la subjetividad de las respuestas otorgadas y la explicación de porqué no es posible la modificación del cronograma del proceso de selección adicionalmente se analice la posibilidad de darle oportunidad de la pluralidad de oferentes en un término adicional de 5 días para contar con la debida Estructuración ya que el contenido del proceso es complejo en su acreditación. Creemos que es contradictorio no se garantice la oportunidad de la debida presentación de propuestas en un proceso declarado fallido tres veces por la entidad y siendo este gran proyecto una gran obra que beneficiara tanto la justicia como la comunidad de nuestra querida patria por lo que además nosotros estamos presto a realizar el control social a este gran proyecto por lo que solicitamos muy respetuosamente que se de la oportunidad de la pluralidad de oferente para que en esta tercera vez si se concrete y se adjudique a un proponente que sea garantía para la entidad contratante”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4:

El **Patrimonio Autónomo**, se permite realizar las aclaraciones del caso a la observación presentada, al igual que indica, la NO ACEPTACIÓN de la solicitud realizada.

En principio sea importante precisar que el proceso por Invitación Pública No. 07 de 2024, se ha adelantado con plena sujeción a las disposiciones previstas en el Manual Operativo y a

los principios de selección objetiva, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia, responsabilidad y planeación, no es claro el parámetro que se tiene para calificar las respuestas a las observaciones de subjetivas, si con sujeción a los principios mencionados se estableció el cronograma del proceso, publicado desde el 25 de octubre de 2024, en el que se estableció como fecha para el recibo de ofertas el día 25 de noviembre del año en curso, además, en la actualidad no hay razones de hecho ni de derecho que justifiquen un término adicional para la fecha límite de presentación de ofertas.

Por otro lado, no existe subjetividad en la respuesta dada a quienes realizaron la observación dentro del término estipulado, atendiendo a que este obedece a la programación con que cuenta el **Patrimonio Autónomo** para adelantar el proyecto, además es importante tener en consideración que no hay una estimación objetiva, unificada y sustentada sobre el término adicional que se solicitó, por lo que de escogerse una de las opciones manifestadas afectaría en gran medida la imparcialidad que se debe tener por parte del **Patrimonio Autónomo**.

De otro lado, consideramos importante recordar que de acuerdo con lo establecido en la Ley 850 de 2003, en especial en lo que concierne al artículo 17 de la normativa, el cronograma establecido para la Invitación Pública 07 de 2024, no contraria las disposiciones normativas en mención.

OBSERVACIÓN 5:

➤ Mediante correo electrónico enviado el 22 de noviembre de 2024

“Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de manifestar que en días pasados envíe una observación en la que solicitaba el aplazamiento del cierre de la licitación en mención, dicha solicitud no ha sido respondida por la entidad, lo que nos lleva a la necesidad de enviar copia a las entidades de control, así como a la oficina de transparencia de la presidencia de la república y también a los medios de comunicación, ya que según se escucha, ese proceso lo estarían direccionando para unos contratistas específicos y por eso la negativa de la entidad en aplazar el cierre.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5:

El **Patrimonio Autónomo**, se permite informar que el proceso por Invitación Pública No. 07 de 2024, se ha adelantado con plena sujeción a las disposiciones previstas en el Manual Operativo y a los principios de selección objetiva, eficacia, economía, celeridad,

imparcialidad, transparencia, responsabilidad y planeación. Es menester indicar que los Términos de Referencia fueron publicados desde el 25 de octubre de 2024, en el que se estableció como fecha para el recibo de ofertas el día 25 de noviembre del año en curso, además, en la actualidad no hay razones de hecho ni de derecho que justifiquen un término adicional para la fecha límite de presentación de ofertas.

Por lo anterior, la observación presentada NO ES ACEPTADA.

OBSERVACIÓN 6

➤ Mediante correo electrónico enviado el 25 de noviembre de 2024:

Si bien la fiduciaria ya procedido dos veces al desarrollo del proceso de selección para la construcción de tribunales en Medellín, se denota que en esta tercera vez la entidad en las respuestas de las observaciones desestima la solicitud de muchos de los interesados en contar con un tiempo prudencial para la Estructuración de los requisitos y solo se limita a contestar que no acepta la observación y se mantiene el cronograma del proceso, lo cual es subjetivo y desprovisto de fundamentación lógica. Ya lo que se busca con este tipo de solicitudes es la debida confección de las propuestas más aún cuando se ha decretado desierto tres veces por efectos de elementos propios de la confección y Estructuración de las propuestas frente a la acreditación de requisitos, por tal motivo atendiendo a la debida motivación se solicita a la entidad a la entidad justificar la subjetividad de las respuestas otorgadas y la explicación de porqué no es posible la modificación del cronograma del proceso de selección adicionalmente se analice la posibilidad de darle oportunidad de la pluralidad de oferentes en un término adicional de 5 días para contar con la debida Estructuración ya que el contenido del proceso es complejo en su acreditación. Creemos que es contradictorio no se garantice la oportunidad de la debida presentación de propuestas en un proceso declarado fallido tres veces por la entidad y siendo este gran proyecto una gran obra que beneficiara tanto la justicia como la comunidad de nuestra querida patria por lo que además nosotros estamos presto a realizar el control social a este gran proyecto por lo que solicitamos muy respetuosamente que se de la oportunidad de la pluralidad de oferente para que en esta tercera vez si se concrete y se adjudique a un proponente que sea garantía para la entidad contratante.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 6:

El **Patrimonio Autónomo**, se permite realizar las aclaraciones del caso a la observación presentada, al igual que indica, la NO ACEPTACIÓN de la solicitud realizada.

En principio sea importante precisar que el proceso por Invitación Pública No. 07 de 2024, se ha adelantado con plena sujeción a las disposiciones previstas en el Manual Operativo y a los principios de selección objetiva, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia, responsabilidad y planeación, no es claro el parámetro que se tiene para calificar las respuestas a las observaciones de subjetivas, si con sujeción a los principios mencionados se estableció el cronograma del proceso, publicado desde el 25 de octubre de 2024, en el que se estableció como fecha para el recibo de ofertas el día 25 de noviembre del año en curso, además, en la actualidad no hay razones de hecho ni de derecho que justifiquen un término adicional para la fecha límite de presentación de ofertas.

Por otro lado, no existe subjetividad en la respuesta dada a quienes realizaron la observación dentro del término estipulado, atendiendo a que este obedece a la programación con que cuenta el **Patrimonio Autónomo** para adelantar el proyecto, además es importante tener en consideración que no hay una estimación objetiva, unificada y sustentada sobre el término adicional que se solicitó, por lo que de escogerse una de las opciones manifestadas afectaría en gran medida la imparcialidad que se debe tener por parte del **Patrimonio Autónomo**.

De otro lado, se considera importante recordar que de acuerdo con lo establecido en la Ley 850 de 2003, en especial en lo que concierne al artículo 17 de la normativa, el cronograma establecido para la Invitación Pública 07 de 2024, no contraria las disposiciones normativas en mención.